



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



### ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2024-CM-MPE/C

Espinar, 16 de enero de 2024

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

**VISTOS;** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 01 fecha 16/01/2024, bajo la convocatoria de la C.P.C. Cludy Rosmary Laguna Ccapa Presidenta del Concejo Municipal y Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, y la asistencia de los señores regidores: Lic. Julio Constantino Mollohuanca Cruz, Srta. Marleny Nifla Llasa, Prof. Apolinario Pfacsi Huilca, Lic. Ivett Ariana Kana Magaña, C.P.C. Carmen Yeny Vargas Ccolque, Bach. Jesus Percy Holguino Huisa, Lic. Denisse Gina Apaza Alfaro, Bach. Ronny Rafael Barra Choque, y Mg. Odont. Maribel Álvarez Cutipa; sobre la solicitud de aprobar la propuesta de celebración del "Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Espinar, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA", y;

#### CONSIDERANDO:

**Que,** conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículo modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicado el 10/03/2015, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) y el Artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**Que,** la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en su artículo 9.- Corresponde al concejo municipal: numeral 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

**Que,** el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que, aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 87° sobre la colaboración entre entidades, el numeral 87.1 señala que las relaciones entre entidades, se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, en su numeral 87.2 "En atención al criterio de colaboración las entidades refiere: 87.2.1, respetar el ejercicio del competencia de otra Entidad, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales";

**Que,** por su parte el numeral 88.3 del artículo 88° del citado marco legal, sobre los medios de colaboración interinstitucional, refiere que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Sobre la colaboración entre autoridades, el artículo 89° de la norma ut supra, en su numeral 89.1, preceptúa que la procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada;

**Que,** artículo 7 del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS – Decreto Supremo que establece funciones que corresponde al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria PCA, modificado por Decreto Supremo N° 004-2019-MIDIS, señala en artículo 8, sobre las Funciones del Gobierno Local que "Los gobiernos locales tiene la responsabilidad de ejecutar el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, y cumplen las siguientes funciones: a) Suscribir y cumplir el Convenio de Gestión de acuerdo al modelo aprobado por el MIDIS."

**Que,** mediante Oficio Múltiple N° D000066-2023-MIDIS-DGDAPS, con registro de Mesa de Partes N° 27476 de fecha 20/12/2023, Karim Marioli Jiménez Rojas, Directora (e) General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, manifiesta que mediante Resolución Ministerial N° D000230-2023-MIDIS, se aprueba el "Modelos de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y las Municipalidades (Distritales o Provinciales) para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) del periodo 2024-2027", y solicita la renovación de dicho convenio, a fin de garantizar y alcanzar los objetivos del PCA y estipular los términos y competencias específicas de los actores involucrados;

**Que,** por Informe N° 064-2023-JMCHC-PCA/SGPS/GDS/MPE-C de fecha 27/12/2023, la Ing. Julia Chullo Caballero, solicita la firma Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y las Municipalidades (Distritales o Provinciales) para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) del periodo 2024-2027, precisando que dicho convenio se formula en el marco del Proceso de Efectivización de la Transferencia del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), por lo que considera procedente su suscripción, a efectos de prever las acciones pertinentes de las distintas modalidades de PCA (comedores populares, hogares – albergues y PANTBC); bajo los mismo argumentos, mediante Informe N° 133-2023-MPE/GDS/SGPS-GTG de fecha 27/12/2023, la Abg. Gabriela Turpo Gonzales, Sub Gerente de Programas Sociales, concluye otorgando opinión favorable y solicitando la aprobación en Sesión de Concejo del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y las Municipalidades (Distritales o Provinciales) para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) del periodo 2024-2027, la cual no genera ningún gasto económico a la municipalidad y coadyuvará al bienestar de la población vulnerable;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



**Que**, por Informe N° 384-2023-GLC-GDS/MPE-C de fecha 28/12/2023, el Lic. Adm. Guido Lovon Caballero, Gerente de Desarrollo Social, en mérito a los documentos precedentes, reitera la solicitud de aprobación en sesión de concejo, del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y las Municipalidades (Distritales o Provinciales) para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) del periodo 2024-2027.

**Que**, con Opinión Legal N° 0927-2023-OAJ-RHCP-MPE/C de fecha 28/12/2023, el Abg. Roger Hugo Conza Pacca Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando en su opinión legal antecedentes, en la cual hace mención a la competencia de la Oficina de Asesoría Jurídica, el objeto de consulta; el análisis factico legal; finalmente emite opinión siguiente: Primero.- Declarar procedente la solicitud de convenio denominado "Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y las Municipalidades (Distritales o Provinciales) para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) del periodo 2024-2027", cuyo objeto es lograr la atención oportuna y de calidad de los/as usuarios/as del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, ejecutando de manera eficiente los recursos que se transfieran, de conformidad con la Resolución Ministerial N° D000230-2023-MIDIS; y el artículo 7 del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 004-2019-MIDIS; para tal efecto, el Concejo Municipal AUTORICE al titular de la entidad, la suscripción del convenio en mención; mediante proveído de Gerencia Municipal N° 14038 de fecha 28/12/2023, se dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria que, el presente expediente administrativo se agende para consideración de la sesión de concejo municipal;

**Que**, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 01 de fecha 16/01/2024, la presidenta del concejo municipal, pone a consideración del pleno de Concejo Municipal como agenda la solicitud de aprobación y suscripción del "Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y las Municipalidades (Distritales o Provinciales) para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) del periodo 2024-2027", cuyo objeto es lograr la atención oportuna y de calidad de los/as usuarios/as del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, ejecutando de manera eficiente los recursos que se transfieran; luego de un amplio análisis, debate y sustentado por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en pleno de Concejo Municipal, deciden tomar el acuerdo correspondiente;

**Estando** en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por MAYORÍA, el Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del "CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LAS MUNICIPALIDADES (DISTRITALES O PROVINCIALES) PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) DEL PERIODO 2024-2027", cuyo objeto es lograr la atención oportuna y de calidad de los/as usuarios/as del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, ejecutando de manera eficiente los recursos que se transfieran; en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la señorita Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, C.P.C. CLudy Rosmery Laguna Ccapa, en representación de la Entidad y en el marco de sus atribuciones y competencias, suscriba el convenio aprobado en el artículo primero y demás documentos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Asesoría Jurídica, MIDIS, para su conocimiento y fines y a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, DISPONER la publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
 CPC CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA  
 DNI 47026317  
 ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
 Abg. Shirley Yauri Quirita  
 DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

- C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Social
- Of. G. Asesoría Jurídica.
- MIDIS
- OTI
- Archivo.
- CRLC/hh

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
 OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN  
**RECIBIDO**  
 Fecha: 23-01-24 Hora: 12:11 pm  
 Reg. N°: 34 Folio: 02  
 Firma: \_\_\_\_\_